

3.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 30 de mayo de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de febrero de 1973, que ahora amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ricardo Canal Mergo» por Orden de 16 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 27), en el sentido de incluir la importación de alambre de acero.

Ilmo. Sr.: La firma «Ricardo Canal Mergo», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 16 de febrero de 1973, para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de tornillería, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de alambre de acero.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Ricardo Canal Mergo», con domicilio en calle Cuyás, 1 y 3, Barcelona, por Orden ministerial de 16 de febrero de 1973, en el sentido de incluir la importación de alambres de acero especial sin aleación (PP. AA. 73.14.A.2.a ó B), tipo especial (PP. AA. 73.14.B.2.a ó B) y aleado de construcción (PP. AA. 73.15.D.9.a ó b).

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de junio de 1973 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 16 de febrero de 1973, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Acushnet Process Company» («Apco, S. A.»), por Orden de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las pieles de bovino y porcino.

Ilmo. Sr.: La firma «Acushnet Process Company» («Apco, Sociedad Anónima»), concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), para la importación de pieles de ovino y caprino por exportaciones, previamente realizadas, de guantes de cuero para deportes, solicita incluir entre las mercancías de importación las pieles de bovino y porcino, permaneciendo inalterables las mercancías de exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Acushnet Process Company» («Apco, S. A.»), con domicilio en Virgen del Pilar, sin número, Muchamiel (Alicante), por Orden ministerial de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las pieles de bovino y porcino terminadas después de su curtición vegetal, mineral o de otras curticiones (PP. AA. 41.02 y 41.05), permaneciendo inalterables las mercancías de exportación.

2.º Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 26 de octubre de 1973 hasta la aludida fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Pre-

sidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 22), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de septiembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo número 8.612, interpuesto contra Resolución de este Departamento de fecha 30 de septiembre de 1967, por la compañía «Pascual Arandis Martínez, Sociedad Limitada».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.612, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre la compañía «Pascual Arandis Martínez, Sociedad Limitada», como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Resolución de este Departamento de 30 de septiembre de 1967, por la que se impuso a la Sociedad recurrente sanción por envasado de arroz con falta de peso, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que acogiendo la alegación de inadmisibilidad suscitada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la del recurso promovido por «Pascual Arandis Martínez, S. L.», contra la Resolución de la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio de treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, sin imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se relacionan los asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 16 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Asuntos sometidos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 16 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Albolote y Peligros.—Acta de replanteo de las obras de 1.ª y 2.ª etapa del proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público de, polígono «Juncari». Fue aprobado.
2. Vergara.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público del polígono «San Lorenzo». Fue aprobado.
3. Bilbao.—Acta de replanteo de las obras de terminación y mejora de las obras de urbanización de los polígonos «Churdinaga-Begoña». Fue aprobado.
4. Aranda de Duero.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público (1.ª y 2.ª etapa parcial) del polígono «Allende Duero» (2.ª fase). Fue aprobado.
5. Zaragoza.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público y obras de fábrica de los centros de transformación del polígono «Malpica» (1.ª fase). Fue aprobado.
6. Bilbao.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación de los polígonos «Churdinaga-Begoña». Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 7 de diciembre de 1973.—El Director general, Emilio Larrodera.